

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad por la que se autoriza la convocatoria de Ayudas a Estudiantes con Aprovechamiento académico excelente en la prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, curso académico 2024-25

RESOLUCIÓN

La Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario, en su Título VIII art. 32, contempla el establecimiento de una política general de becas y ayudas a los estudiantes universitarios y reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio, siempre que cumpla con los requisitos recogidos en las normas reguladoras de las mismas, y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente cuya finalidad se dirige a estimular y apoyar a un colectivo de alumnos que por su aprovechamiento académico excelente, esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad cuando se incorporen profesionalmente a ella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; el Anexo III del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones de la Universidad de Oviedo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Tercero.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de Febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo; la Resolución de 12 de junio de 2024 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa (BOPA 18-VI-24); el art. 37.2 del Reglamento de Gestión económica y financiera de la Universidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno (BOPA número 20 de 31-I-2022) y el artículo 20.3.1 de las Bases de la Ejecución del Presupuesto del año 2024 la competencia para la autorización y disposición del gasto por importe inferior o igual a 300.000€ corresponde al Vicerrectorado en la materia.



Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente en la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (en adelante EBAU), destinadas a estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado impartidos en centros de la Universidad de Oviedo, por importe global de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), que supone la compensación de los precios públicos por matrícula de los estudios conducentes a títulos oficiales de Grado. La ayuda al estudio se efectuará con cargo a la aplicación 1501 423A 48107 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2024.

Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente en la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, curso 2023-2024. Considerando razones de interés público que aconsejan su tramitación por el procedimiento de urgencia, a efectos de agilizar su concesión antes de la finalización del ejercicio 2024, en aras a garantizar el principio de equilibrio presupuestario Art. 33 ley 39/2015, y según los principios generales de publicidad y objetividad

ОВЈЕТО	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente en la EBAU, en régimen de concurrencia competitiva. 2024/25		en el primer curso de

Segundo.- Requisitos de los solicitantes

Las Bases Reguladoras establecen en la cláusula cuarta los requisitos de los solicitantes:

- Haberse presentado a la fase de acceso de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) en el curso académico 2023-2024 o haberlo hecho en el curso académico anterior, y no haber estado matriculado en ninguna universidad española o extranjera en el curso académico de referencia.
- Formalizar matrícula, a tiempo completo o a tiempo parcial, en el primer curso de enseñanzas oficiales de Grado impartidas en centros propios o adscritos de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2024-2025.
- Haber obtenido una nota mínima de admisión en la prueba de EBAU a la titulación para la que solicita la ayuda de 13,200.

Tercero.- Criterios de valoración

Se establece en la cláusula quinta de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria :



Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor nota de admisión hasta agotar el crédito presupuestado fijado en esta convocatoria.

En el caso de que, una vez aplicado el criterio anterior exista empate en las notas de admisión, se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada de la solicitud.

Cuarto.- Régimen de Incompatibilidades.

Las Bases Reguladoras establecen en la cláusula sexta:

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda de análoga naturaleza, concedida por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

La obtención simultánea de otra ayuda, beca o subvención incompatible será causa de reintegro.

Quinto.- Importe de la ayuda

De acuerdo a la cláusula tercera de las Bases Reguladoras, esta ayuda cubrirá como máximo el coste total de la matrícula de un curso académico completo, según el nivel de experimentalidad de que se trate, sin incluir las tasas administrativas y el seguro escolar, referido siempre a los precios establecidos en el Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2024-2025.

Se entenderán excluidas del importe de la ayuda las exenciones y bonificaciones del pago de los precios públicos a que tuviera derecho el beneficiario o la beneficiaria.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de acuerdo a la cláusula séptima de las Bases Reguladoras, durante los plazos oficiales de matrícula.

Las solicitudes se presentarán únicamente de modo electrónico a través del siguiente enlace https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud/. Para el acceso a la solicitud, el interesado deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.

Los solicitantes deberán expresamente aceptar las siguientes condiciones:

- Declaración sobre Protección de Datos de Carácter Personal: De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo (Reglamento de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derecho digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado "derecho al olvido") se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.
- Autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo.
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la administración universitaria, y no ser deudor por resolución



de procedencia de reintegro, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación a presentar junto con la solicitud.

- Certificado del resultado de las prueba de EBAU, excepto para los estudiantes que han realizado la prueba de acceso en la Universidad de Oviedo.

Séptimo.- Comisión de Valoración

El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y que estará integrada de acuderdo a la cláusula décima de las Bases Reguladoras por:

- Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o persona que le sustituya.
- Vocales:
 - Directora del Área de Ayudas y Alojamiento.
 - Director del Área de Orientación y Acceso.
 - Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
 - Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrector competente en materia de Estudiantes y Empleabilidad.
 - Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrector competente en materia de Estudiantes y Empleabilidad.
 - Un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes a propuesta del Vicerrector competente en materia de Estudiantes y Empleabilidad.
 - La Jefa del Servicio de Gestión de Estudiantes.
- Secretario titular: La Jefa de la Sección de Becas y Convenios.
- Suplente: La Jefa de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica o un funcionario de la misma.

La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 13 de febrero.

Octavo.- Tramitación

De acuerdo a la cláusula 9 de las Bases reguladoras de esta Convocatoria, el Vicerrectorado de Estudiantes y empleabilidad, revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado lista provisional de admitidos y de excluidos junto con la relación de solicitantes que deban subsanar deficiencias, concediéndoseles un plazo máximo de 5 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos advertidos a través del enlace https://carpeta.uniovi.es/. Transcurrido el citado plazo, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección de intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Noveno.- Instrucción del procedimiento

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de estudiantes y empleabilidad, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe



formularse la propuesta de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios por orden de prelación según la nota de admisión y el importe que se propone para su concesión así como relación ordenada de suplentes que cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan sido estimados por rebasar la cuantía máxima del crédito presupuestado, con indicación del orden de prioridad, y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado para que, en el plazo máximo de 5 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor, a propuesta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de concesión definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Décimo.- Resolución del procedimiento

De acuerdo a la cláusula duodécima de las Bases Reguladoras, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas motivada conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de 7 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado, a los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria.

Undécimo.—Modificación de la Resolución de concesión de Ayudas.

Las Bases Reguladoras establecen en la cláusula decimotercera que las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá solicitar la modificación justificada de la resolución de concesión. El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el establecido como órgano competente para resolver las convocatorias de ayudas. Cualquier cambio requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución y sea aceptado expresamente.



La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, por el órgano concedente.

Duodécimo.- Abono de la subvención por matrícula

De acuerdo a la cláusula decimocuarta de las Bases Reguladoras, los solicitantes de ayudas con aprovechamiento académico excelente podrán formalizar matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos excepto las tasas de secretaría y el seguro escolar. No obstante lo anterior, las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos académicos establecidos en la presente convocatoria y en las respectivas bases.

Una vez resuelta la correspondiente convocatoria mediante Resolución de adjudicación del Rector .

- Los estudiantes beneficiarios de la ayuda al estudio por excelencia académica, compensarán el pago de la matrícula con el importe que figure en la resolución de concesión.
- La secretaría de cada centro realizará la devolución de oficio a aquellos estudiantes beneficiarios que hubiesen efectuado el abono de la matrícula.
- Los estudiantes no beneficiarios de la ayuda a la excelencia que no hubiesen abonado el importe de la matrícula, deberán personarse en la secretaría del centro en el que estén matriculados a efectos de realizar el pago de la misma.

Decimotercero.- Justificación de las ayudas

Las ayudas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y decimoquinta de las Bases Reguladoras.

La justificación de las obligaciones establecidas se realizará durante el curso académico 2024-25 y mediante la documentación requerida en esta Convocatoria.

Decimocuarto.- Régimen de fiscalidad

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas, como ayudas al estudio destinadas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimoquinto.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la cláusula decimosexta de las Bases Reguladoras:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Mantener la condición de estudiante durante el período de disfrute de la beca y concurrir a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, salvo el supuesto de que dicho abandono o no concurrencia a los exámenes estuviera motivado por circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

Decimosexto.- Revocación y reintegro

De acuerdo a las Bases Reguladoras clausula decimoséptima, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá incumplimiento la anulación de la matrícula o el abandono de los estudios, entendiéndose también por tal no haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, salvo el supuesto de que dicho abandono o no concurrencia a los exámenes estuviera motivado por circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención

En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro mencionadas, la Universidad notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad percibida en el plazo de dos meses.

De no efectuarse la devolución en el plazo indicado se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la ayuda adjudicada, el órgano instructor acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se procederá a dictar la oportuna resolución de reintegro así como de los intereses que procedan.

Decimoséptimo.- Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el art. 15 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 28 de abril de 2010) por lo que se regula el régimen de concesión de subvenciones



Decimoctavo.- Publicación

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado.

Decimonoveno.- Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigésimo.- Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo a 27 de junio de 2024,

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

Fdo.: Alfonso López Muñiz



ANEXO I (RENUNCIA)

AYUDAS A ESTUDIANTES CON APROVECHAMIENTO ACADÉMICO EXCELENTE, CURSO ACADÉMICO 2024/2025

DATOS PERSONALES						
APELLIDOS				Y	NOMBRE:	
 ONI/NIE.:				OMICILIO:		
		C.P.:		PROVIN	ICIA:	
				E-MAII	L :	
DATOS ACA	ADÉMICO	OS				
CENTRO	EN	EL	QUE	FORMALIZA	MATRÍCULA :	
OCALIDAT	.				CLIBGO	
LOCALIDAI):			••••	CURSO:	
			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
El abajo firm	ante manif	iesta su vo	luntad de rei	nunciar al disfrute de	la misma, motivada en las	
siguientes raz	ones:					
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •					
	••••					
	En	, a	C	le	de 2024	
			FIR	RMA		
	Fdo ·					

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD